

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Diciembre 14 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de escritos remitidos por el apoderado de la parte actora y por el demandado los días 9 y 10 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1939**

Cali, Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00241-00

Se tiene que el apoderado judicial de la demandante, manifiesta que renuncia a los intereses causados de la deuda, puestos en conocimiento en auto anterior, solicita el pago del título judicial existente, la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, el demandado, allega constancia de consignación a la cuenta del despacho en el banco Agrario de la suma \$43.488 calculada como intereses de la deuda, por lo que solicita también la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares elevadas en su contra.

Así las cosas, al revisar la cuenta judicial del Despacho, se encuentra consignada tal suma de dinero, por lo que se dará aplicación a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantar las medidas decretadas en contra del demandado.

Ahora bien, respecto al pago del título por valor de \$2.174.433, revisado el proceso se tiene que el abogado Ruber Zapata Cardona no se encuentra expresamente autorizado para recibir dicho dinero, por lo que se requiere a la señora Katherine Saavedra para que así lo disponga. Advirtiendo que ello se puede hacer a través de nuestro correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del Art. 5° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Se ordenará la devolución al señor Jhon Henry Uribe Valencia del depósito por valor de \$43.488, en virtud de la renuncia que del mismo hizo el apoderado de la demandante.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE COBRO DE COSTAS JUDICIALES iniciado por la señora Katherine Saavedra Sandoval a través de apoderado judicial en contra del señor Jhon Henry Uribe Valencia, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 3.- ABSTENERSE de librar orden de pago al abogado Ruber Zapata Cardona por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 4.ORDENAR la devolución al señor Jhon Henry Uribe Valencia del depósito por valor de \$43.488.
- 5.- EJECUTORIADO este auto, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 202 DEL 15/DIC/2021.

